

1994-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con veintisiete minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón POCOCÍ de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día catorce de junio de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón **POCOCÍ**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN CANTÓN POCOCÍ		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
900850513	NELLY GONZALEZ CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
800770101	MANUEL DE JESUS ROBLES TORRES	SECRETARIO PROPIETARIO
108950969	SU LING MONGUILLO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
700680661	MIGUEL ANGEL ARCE DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE
602090840	LIDIETH PICADO QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
701720718	JONATHAN ARCE GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
700680090	LUIS ALBERTO CERDAS COTO	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
602090840	LIDIETH PICADO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
800770101	MANUEL DE JESUS ROBLES TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700680661	MIGUEL ANGEL ARCE DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900850513	NELLY GONZALEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108950969	SU LING MONGUILLO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACION: De conformidad con lo establecido en artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: “A. (...) *La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)*”, no obstante lo

anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUESTRO PUEBLO**, se encuentra vigente hasta el día diez de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/orva
C.: Exp. n.° 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 10245-2025